

REGLAMENTO DE LAS JORNADAS COLOMBIANAS DE DERECHO TRIBUTARIO, DERECHO ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR

ARTÍCULO 1o. OBJETO

Las Jornadas Colombianas de Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Comercio Exterior se constituyen en un foro de análisis y discusión académico y científico, que tiene por objeto el estudio del Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Comercio Exterior, con el propósito de contribuir al perfeccionamiento de estas áreas del Derecho mediante el debate abierto de temas de interés general y la adopción de recomendaciones, para ser presentadas a las autoridades competentes y ampliamente divulgadas.

ARTÍCULO 2o. OPORTUNIDAD

Las Jornadas se realizarán anualmente, en las fechas que señale el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Derecho Tributario. Corresponde a las Comisiones Académicas elaborar el programa académico y proponer los Ponentes con no menos de un año de antelación. Las conferencias y paneles se aprobarán por la Comisiones Académicas respectivas, en un tiempo inferior, conforme a las necesidades y prioridades que establezca la Comisión.

ARTÍCULO 3o. PARTICIPANTES

Los participantes tendrán una de las siguientes calidades:

- a. Ponentes, Conferencistas, Panelistas, Moderadores;
- b. Participantes miembros del Instituto Colombiano de Derecho Tributario;
- c. Participantes no miembros del Instituto Colombiano de Derecho Tributario e
- d. Invitados especiales.

Son Ponentes, Conferencistas, Panelistas y Moderadores, las personas designadas por las Comisiones Académicas para preparar, presentar y dirigir los temas de estudio. Son participantes las personas debidamente inscritas, a quienes el Instituto expida la correspondiente credencial, y tienen voz y voto en las deliberaciones. Son invitados especiales las personas que sean

designadas como tales por la Presidencia y el Comité Administrativo y Financiero.

PARÁGRAFO 1.- Los Ponentes y Conferencistas que participen en una Jornada no podrán volver a hacerlo en la misma condición en que participaron dentro de un término de tres (3) años. Los Panelistas y Moderadores no tendrán esta restricción. No obstante lo anterior, en el caso de que la Comisión Académica correspondiente, por circunstancias excepcionales, estimen que la restricción no opere en un caso particular, así lo propondrá al Consejo Directivo, a fin de permitir que un ponente o conferencista pueda repetir antes del término de 3 años.

PARÁGRAFO 2.- Del mismo modo, el Presidente, Vicepresidente y Vicepresidente especial de Aduanas ICDT así como los miembros de las Comisiones Académicas no podrán participar como Ponentes, Conferencistas o Panelistas, pero si como Moderadores. De igual manera, en el caso de que la Comisión Académica correspondiente, por circunstancias excepcionales, estimen que la restricción no opere en un caso particular, así lo propondrá al Consejo Directivo, a fin de permitir su participación, lo cual implicará el retiro del miembro de la comisión respectiva.

En todo caso, se velará por procurar la mayor participación e inclusión de diferentes profesionales.

ARTÍCULO 4o. ÓRGANOS

Los órganos de las Jornadas son:

- a. La Asamblea de Participantes;
- b. Las Comisiones Académicas;
- c. El Comité Administrativo y Financiero;
- d. Las Comisiones Redactoras de las recomendaciones;
- e. La Dirección Ejecutiva.

A. ASAMBLEA DE PARTICIPANTES

Está integrada por todas las personas que tengan las calidades señaladas en el artículo 3o. de este reglamento, y su participación se rige por lo dispuesto más adelante en el artículo 9o.

Son funciones de los asambleístas:

1. Deliberar sobre los temas presentados por los Ponentes, Conferencistas, Panelistas y Moderadores;
2. Presentar recomendaciones para el estudio y aprobación de las Comisiones Redactoras y
3. Escoger entre los intervinientes en las deliberaciones de la Asamblea, tres (3) miembros que, en condición de delegatarios ad-hoc,

integrarán las Comisiones Redactoras de las recomendaciones de las Jornadas.

B. COMISIONES ACADÉMICAS

Las Comisiones Académicas están integradas por los miembros del Instituto Colombiano de Derecho Tributario que designe su Consejo Directivo, y sesionará con no menos de la mitad más uno de sus miembros. Son funciones de las Comisiones Académicas:

1. Proponer al Consejo Directivo los Ponentes y seleccionar los temas a analizar con una antelación de un año;
2. Designar los Conferencistas, Panelistas y Moderadores;
3. Definir el programa académico de las Jornadas a más tardar en el mes de julio de cada año. Corresponde a las Comisiones Académicas revisar las directrices científicas propuestas por los seleccionados;
4. Aprobar y comunicar las directrices temáticas de las conferencias y paneles, tanto a los Conferencistas, Panelistas y Moderadores, como al Centro de Investigaciones en Tributación (en adelante CIT), a más tardar el 30 de agosto del año respectivo.
5. Designar dos (2) de sus miembros para integrar cada una de las comisiones redactoras de las recomendaciones;
6. Armonizar el texto definitivo de las recomendaciones finales que resulten de cada ponencia, con base en el texto aprobado por las Comisiones Redactoras y ordenar que las mismas sean comunicadas y divulgadas ampliamente;
7. Solicitar la publicación de los correspondientes Estudios de Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Comercio Exterior, previo visto bueno del Director del CIT y del Director Ejecutivo (con la verificación de las etapas del proceso de revisión por pares y el visto bueno del editor del Instituto).

PARAGRAFO 1.- La entrega de los textos correspondiente a las Ponencias, Conferencias y Paneles se hará directamente al Presidente de la Comisión Académica correspondiente con copia al Centro de Investigaciones. La fecha límite de entrega del texto definitivo de las Ponencias será el 1 de diciembre de cada año y el de las Conferencias y Paneles, el día 30 de octubre de cada año.

PARAGRAFO 2.- El Director del Centro de Investigaciones podrá asistir con voz a las reuniones de la Comisión Académica.

C. COMITÉ ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

El Comité Administrativo y Financiero estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Director Ejecutivo, el Director Académico y

dos (2) miembros expertos en temas financieros elegidos por el Consejo Directivo. El Director del Centro de Investigaciones y los Presidentes de las Comisiones Académicas deberán ser convocados para debatir y decidir sobre los asuntos de su competencia.

Son funciones del Comité Administrativo y Financiero, entre otras, tomar las medidas conducentes a la realización de las Jornadas tales como la consecución de la sede, la promoción del evento, la preparación del material necesario, la programación de los eventos sociales así como el proceso editorial de la obra a publicar sobre los temas tratados en las Jornadas.

D. COMISIONES REDACTORAS

Las Comisiones Redactoras son órganos de integración mixta, encargadas de preparar y aprobar las recomendaciones de las Jornadas correspondientes a cada ponencia con base en las deliberaciones de la Asamblea de Participantes. Las Comisiones están integradas por el respectivo ponente, conferencista o panelista, dos (2) miembros escogidos por la Comisión Académica respectiva, y tres (3) delegatarios escogidos por la Asamblea de las Jornadas.

Son funciones de las Comisiones Redactoras:

1. Deliberar sobre las recomendaciones propuestas por los Ponentes, y las presentadas por escrito por los participantes;
2. Redactar y aprobar el texto de las recomendaciones de las ponencias.

E. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Presentar al Comité Administrativo y Financiero, en coordinación con el Presidente del Instituto y de las Comisiones Académicas, el programa general de las Jornadas descrito en el literal D del presente artículo, así como velar por el cabal cumplimiento del mismo.
2. Colaborar con el CIT para el cabal desarrollo del proceso de revisión por pares y del proceso editorial.
3. Velar por el cumplimiento de los términos previstos en este reglamento por parte de todos los órganos involucrados.

PARÁGRAFO.- El Presidente del Instituto y los Presidentes de las Comisiones Académicas podrán asistir en condición de miembros, con voz y voto, a las deliberaciones de las comisiones redactoras. Podrán igualmente asistir, con voz pero sin voto, los demás miembros de las Comisiones Académicas. Las Comisiones Redactoras podrán deliberar y decidir válidamente, con no menos de cinco (5) de sus miembros. Ningún participante podrá integrar, en condición de delegatario de la asamblea, más de una Comisión Redactora en

las mismas Jornadas.

ARTÍCULO 5o. FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN TRIBUTACIÓN

Los Presidentes de las Comisiones Académicas cumplirán las siguientes funciones:

1. Velar porque los textos de las ponencias, conferencias y paneles se entreguen en los plazos establecidos;
2. Designar los pares académicos de las ponencias, conferencias y paneles, conjuntamente con el Director del CIT. Los pares serán de conocimiento exclusivo de quienes los designan;
3. Remitir el texto definitivo de las ponencias, conferencias y paneles al CIT inmediatamente a su recepción, con miras a iniciar el proceso de revisión por pares y el proceso de editorial;
4. Colaborar con el CIT para que los Ponentes, Conferencistas y Panelistas sigan las recomendaciones impartidas por los pares académicos y los requisitos editoriales de la publicación Estudios de Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Comercio Exterior;
5. Colaborar con el Editor del Instituto en el desarrollo de sus funciones y particularmente asegurarse de que las conferencias, paneles y ponencias se envíen a tiempo, con miras de cumplir con el proceso editorial que se describe posteriormente.

El CIT apoyará la actividad científica de las Jornadas y cumplirá las siguientes funciones:

1. Comunicar a los Ponentes, Conferencistas y Panelistas las directrices científicas aprobadas por las Comisiones Académicas e informar que se surtirá el proceso de revisión por pares. Las directrices temáticas incluirán los parámetros establecidos en el artículo 10° del presente Reglamento y el Manual de Estilo fijado por la Editorial del ICDT;
2. Garantizar que el proceso de revisión por pares se haga de forma efectiva, imparcial y oportuna tanto para las ponencias como para las conferencias y paneles;
3. Velar porque los Ponentes, Conferencistas y Panelistas sigan las recomendaciones de los pares y verificar su cumplimiento;
4. Una vez culminado el proceso de revisión por pares y el proceso editorial, remitir el texto definitivo de las ponencias, conferencias y paneles al Presidente de Comisión Académica correspondiente y la Dirección Ejecutiva;
5. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección Ejecutiva y el Editor del

Instituto, el proceso editorial.

6. Dar visto bueno a la impresión de la publicación Estudios de Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Comercio Exterior, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva del ICDT.

PARÁGRAFO 1: CRONOGRAMA PARA LA REVISIÓN POR PARES

La revisión por pares de las Ponencias se hará en el mes de diciembre de cada año y la revisión de pares de las Conferencias y Paneles se hará en el mes de noviembre de cada año, incluido para ambos casos el traslado de evaluaciones a los autores.

El proceso de revisión por pares incluye la designación de los pares, la comunicación con ellos, la obligación de mantener en reserva sus nombres, el traslado a los autores de las recomendaciones realizadas por los pares, la revisión de la implementación de las recomendaciones por parte de los autores y la comunicación sobre el tema con el Presidente de Comisión Académica.

PARÁGRAFO 2: PROCESO EDITORIAL

El proceso editorial se surte tras la fijación del texto, revisión de estilo y diagramación, que normalmente tendrá una duración de un mes y cuya coordinación corresponde a la Dirección Ejecutiva.

El proceso editorial a cargo del Editor del CIT incluye los procesos de corrección de estilo de textos, diagramación, pruebas de impresión e impresión final de los Estudios de Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Comercio Exterior, incluidos los tomos I y II (si es del caso), y contará con al menos dos meses para su desarrollo.

ARTÍCULO 6o. TEMAS

Las Jornadas se ocuparán de los temas relativos al Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Comercio Exterior, ya sean del régimen colombiano o de Derecho Comparado o Internacional.

ARTÍCULO 7o. PONENCIAS, CONFERENCIAS Y PANELES

Los Ponentes, Conferencistas y Panelistas seguirán las directrices científicas y editoriales remitidas por el CIT y harán entrega de sus trabajos debidamente terminados, y en cumplimiento de los requisitos de la Editorial del Instituto al Presidente de Comisión Académica del ICDT, dentro de las fechas establecidas.

ARTÍCULO 8o. COMUNICACIONES TÉCNICAS

Los participantes enviarán a los Ponentes comunicaciones técnicas sobre los temas por analizar, con una antelación de un (1) mes a la fecha de las Jornadas, siguiendo las directrices de las ponencias y los indicados por el

editor del Instituto. Los Ponentes deben referirse a las comunicaciones técnicas que sean oportunamente entregadas. Sólo serán objeto de publicación aquellas comunicaciones técnicas que constituyan una contribución sustancial o destacable, de acuerdo con la valoración de los pares.

Los participantes harán intervenciones orales tras la presentación de las conferencias, ponencias y paneles en los tiempos destinados para ello. Tendrán prelación quienes hubieren enviado oportunamente comunicación escrita. Las intervenciones se harán en un máximo de una hora.

ARTÍCULO 9o. DELIBERACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

En la discusión de los temas, los participantes tendrán el siguiente orden:

1. Los Relatores y Ponentes, para presentar un resumen oral de sus conclusiones y recomendaciones;
2. Los Miembros de las Comisiones Académica y del Comité Administrativo y Financiero;
3. Los Ponentes, Conferencistas, Panelistas, Moderadores y Relatores de otros temas;
4. Los participantes que envíen comunicaciones técnicas y
5. Los participantes inscritos previamente ante la Secretaría de la Comisión Académica.

La dirección del debate está a cargo del Presidente del Instituto, quien puede delegarla en el Presidente de Comisión Académica.

El Presidente, los Ponentes, los Miembros de las Comisiones Académicas y el Comité Administrativo y Financiero intervendrán en cualquier momento.

El Presidente dará el uso de la palabra a los demás participantes, en orden de inscripción y prelación.

Quien intervenga en la discusión harán referencia al tema tratado en la ponencia. No se admiten intervenciones sobre temas diferentes, ni interpelaciones al expositor.

ARTÍCULO 10o. RECOMENDACIONES FINALES

Las recomendaciones finales de las Jornadas serán las que aprueben las comisiones redactoras, con base en las recomendaciones de los ponentes y en las deliberaciones de la Asamblea, armonizadas en su conjunto por la Comisión Académica.

ARTÍCULO 11. ESTUDIOS DE DERECHO TRIBUTARIO, DERECHO ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR DE LAS JORNADAS COLOMBIANAS DE DERECHO TRIBUTARIO

Los Estudios de Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Comercio Exterior

incorporarán los trabajos de investigación, ponencias, conferencias y paneles. En todo caso, ha de tratarse de documentos inéditos, originales, de autoría del respectivo ponente, conferencista o panelista. Los documentos se sujetan a las siguientes reglas: El texto de las ponencias no podrá exceder, en ningún caso, de cuarenta (40) páginas y el texto de las conferencias y paneles no podrá exceder de veinte (20) páginas. Para ambos casos, deberá elaborarse en tamaño carta y a espacio sencillo, con márgenes de 3.5 cm; sólo se permitirá un exceso no superior a dos páginas, y no se admitirán anexos ni suplementos. El formato de entrega será Word y el envío se hará por correo electrónico al Presidente de Comisión Académica y al Director Ejecutivo. Estos documentos tendrán títulos y resúmenes en español y en inglés, el resumen no excederá de 250 palabras; tendrán igualmente sumarios, conclusiones y bibliografía.

Las ponencias, conferencias y paneles seguirán las directrices científicas y técnicas, formularán de forma clara los aspectos solicitados y con revisión de la literatura existente sobre la materia actualizada, su presentación será de forma estructurada, incluirá conclusiones y preferiblemente recomendaciones por parte del Ponente, Conferencista y Panelista.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DE PARTICIPACIONES. Quienes participen en los debates y formulen recomendaciones deberán estructurar por escrito sus intervenciones orales. Su participación debe referirse a los temas tratados en las ponencias respectivas. Su intervención, o el resumen de la misma, deberá ser enviada al Presidente de Comisión académica o al CIT.

Para proceder a la publicación de las recomendaciones y de las intervenciones orales, siempre se seguirán las normas establecidas por la Editorial del Instituto, y su publicación siempre será potestativa.

ARTÍCULO 13. CONCURSO HÉCTOR JULIO BECERRA. El concurso busca fomentar la investigación y propiciar el debate en materia tributaria al más alto nivel científico. Corresponde al Consejo Directivo aprobar el tema de cada año y expedir el Reglamento del concurso. El CI, conjuntamente con las Comisiones Académicas o Comité Técnico Contable y Económico (según el tema elegido) deberá preparar las guías científicas para los investigadores y designar los jurados de la fase escrita y de la fase oral. La sumatoria de las calificaciones de las dos fases permitirá determinar el ganador.

ARTÍCULO 14. CUOTAS

Según los estatutos, el Consejo Directivo fijará la cuota a cargo de los participantes miembros del Instituto, la contribución a las Jornadas a cargo de los participantes no miembros y el valor por la asistencia de los participantes al seminario de actualización, si lo hubiere.

El anterior reglamento fue aprobado en las reuniones del Consejo Directivo del 24 de enero de 1995 (Acta 830), 16 de febrero de 1999 (Acta 931), 21 de septiembre de 1999 (Acta 948), 16 de octubre de 1999 (Acta 950), 5 de febrero de 2013, 4 de febrero de 2015 (Acta No. 1277), 30 de agosto de 2016 (Acta No. 1302) y martes 19 de septiembre de 2017 (Acta No. 1319).